

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2019– 00229 00

Como quiera que la Curadora Ad- Litem pese a estar notificada no concurrió a tomar posesión del cargo, se DISPONE:

RELEVAR del cargo a JULIANA ANDREA ARDILA QUEVEDO.

En su lugar, se DESIGNA como Curador Ad- Litem a JOSE LEOPOLDO SANCHEZ NIÑO

Envíese telegrama según lo dispuesto en el artículo 49 procesal y hágase la salvedad al curador que el cargo es de forzosa aceptación e incluso a través de mensaje de datos.

Por secretaría remítase a la apoderada judicial de la parte actora los datos de notificación de la Curadora para que preste su colaboración y procure la comparecencia el auxiliar de la justicia.

Como quiera que a través de la misiva allegada a folio 34 la secretaría ha acreditado la trazabilidad efectiva del telegrama dirigido a JULIANA ANDREA ARDILA QUEVEDO se ordena a secretaría de manera INMEDIATA proceda a compulsar copias de las piezas pertinentes con destino al Consejo Superior de la Judicatura- Sala Disciplinaria para que en el ámbito de su competencia, se investigue la conducta desplegada por el abogado y se adopten las acciones a que haya lugar en el evento de evidenciar la comisión de alguna

¹ Estado Electrónico de 23 de noviembre de 2022

conducta constitutiva de falta disciplinaria. Comuníquese de lo aquí dispuesto al Curador relvado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

**Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c161ea34ed01fddd15369805225bb41d3fd04e5aa4c39b52c192375ff5301616**

Documento generado en 22/11/2022 07:21:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**